

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Año XXXVIII

Panamá República de Panamá, Martes 25 de Marzo de 1941

Número 8477

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

Ley 22 de 20 de Marzo de 1941, sobre Patrimonio Familiar.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 21 de 1 de Marzo de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 22 de 7 de Marzo de 1941, por el cual se modifica el Decreto 189 de 17 de Noviembre de 1940.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sesión Primera

Resolución 39 de 22 de Febrero de 1941, por la cual se aprueba una resolución.
Resuelto 69 de 20 de Febrero de 1941, por el cual se concede un permiso.
Resuelto 103 de 21 de Febrero de 1941, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sesión de Comercio e Industrias

Resuelto 16 de 1º de Marzo de 1941, por la cual expídease una Patente Comercial.

Resuelto 16 de 3 de Marzo de 1941, por la cual expídease una Patente Comercial.

Resuelto 17 de 3 de Marzo de 1941, por la cual expídease una Patente Comercial.

Resuelto 19 de 3 de Marzo de 1941, por la cual expídease una Patente Comercial.

Resuelto 20 de 4 de Marzo de 1941, por la cual expídease una Patente Comercial.

Resuelto 21 de 6 de Marzo de 1941, por la cual expídease una Patente Comercial.

Resuelto 22 de 6 de Marzo de 1941, por la cual expídease una Patente Comercial.

Resuelto 23 de 6 de Marzo de 1941, por la cual expídease una Patente Comercial.

Resuelto 24 de 6 de Marzo de 1941, por la cual expídease una Patente Comercial.

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de la marca de fábrica de Master Lock Company, d Milwaukee, Estados Unidos de América.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Asamblea Nacional

LEY NUMERO 22

(de 20 de marzo de 1941).

sobre Patrimonio Familiar.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º.—Esta Ley organiza el Patrimonio Familiar de las clases campesinas pobres, y determina los bienes que deben formarlo, sobre la base de que será inalienable y estará al amparo de toda persecución judicial, como lo previene el ordinal 7º del artículo 52 de la Constitución Nacional.

Artículo 2º.—Forman el Patrimonio Familiar de las clases campesinas pobres los siguientes bienes, hasta por un valor de mil balboas (B/.1,000.00);

a) Una extensión de terreno hasta de diez hectáreas para actividades agrícolas. En el evento de que la casa habitación forme grupo con otras, la extensión de terreno a que este ordinal se refiere puede quedar separado de ella; y,

b) La casa habitación.

Parágrafo:—Los implementos para la agricultura, los animales destinados a labores agrícolas o a uso personal y cualesquiera otros bienes muebles necesarios para la explotación y el desarrollo agrícola del Patrimonio Familiar, pueden ser vendidos o cambiados, pero hasta la concurrencia de quinientos balboas (B/. 500.00) no serán embargables.

Cualquier exceso de esa suma podrá embargarse, siguiéndose para ello un orden inverso al indicado en este parágrafo.

Artículo 3º.—No podrá haber más de un Pa-

trimonio Familiar en cabeza de un jefe de familia. Dicho Patrimonio se forma para el uso en común de todos los miembros de la familia, y de los bienes que lo constituyen no podrá disponerse sino en los casos y con las formalidades que esta Ley y los Decretos que la reglamenten establezcan.

Artículo 4º.—Constituyen la familia, para los efectos de esta Ley, el padre, la madre y los hijos menores de edad. También forman parte de la familia los abuelos y los hijos mayores de edad, cuando vivan en la misma casa habitación.

Artículo 5º.—En el Registro Público se abrirá una Sección Especial titulada DEL PATRIMONIO FAMILIAR, en la que se inscribirán todos los que se formen, sin costo alguno para el beneficiario. La inscripción se verificará a nombre del Jefe de Familia; pero se anotarán también los nombres de todas las personas que la constituyen. Para la inscripción bastará una copia de la Resolución Ejecutiva que se constituye el Patrimonio Familiar.

Artículo 6º.—El mayor valor que obtenga el bien sobre el cual se constituye el Patrimonio Familiar, se estima como un beneficio adquirido que no le quita su carácter primitivo, aún cuando el valor total llegue a exceder de los mil balboas (B/.1,000.00) del precio original.

Artículo 7º.—Ni aún con el consentimiento del beneficiario, ni en el caso de quiebra del mismo, podrá secuestrarse ni embargarse el bien o los bienes que constituyen el Patrimonio Familiar, ni sus frutos civiles o naturales.

Tampoco pueden ser hipotecados ni fideicomitidos, ni dados en antítesis, ni arrendados por un lapso mayor de un año improrrogable, debiéndose pagar el arrendamiento por anticipado por todo el tiempo que dure.

Para poder llevar a cabo el arrendamiento se necesitará la aprobación del Poder Ejecutivo, la

que será concedida si se demuestra que de él le resultará utilidad al Patrimonio Familiar o que existe necesidad manifiesta de efectuarlo. En ningún caso se autorizarán arrendamientos sucesivos ni alternados, y sólo se concederá el permiso por una sola vez.

Artículo 8º.—En el caso de expropiación del bien que forma el Patrimonio Familiar por causa de utilidad pública inevitable, si entre los beneficiarios hubiere menores de edad, el tribunal que decrete la expropiación, dictará las medidas conducentes a conservar su producto mientras se invierte en la formación de otro Patrimonio para la misma familia.

Artículo 9º.—Si el Patrimonio Familiar fuere destruido por incendio, inundación u otra causa que dé lugar a indemnización, a la cantidad de dinero pagada por el asegurador o por la persona obligada a la reparación del daño, se le aplicará la regla consagrada en el artículo anterior. El respectivo Agente del Ministerio Público cuidará de modo especial de que se cumpla este mandato.

Artículo 10.—Muertos el padre y la madre, se mantendrá el Patrimonio Familiar si quedaren uno o más hijos menores de edad. En este supuesto, subsistirá la indivisión mientras que dichos hijos no hayan llegado a la mayoría de edad, y el Tribunal competente les nombrará un tutor que los represente en todos los actos a que haya lugar, y que administre su Patrimonio como un buen padre de familia.

Parágrafo:—Cuando todos los comuneros lleguen a la mayoría de edad, el Patrimonio Familiar

se extinguirá, los bienes que lo forman pasarán a ser propiedad de dichos comuneros y quedarán sometidos a las reglas del derecho común. Por tanto, cualquiera de los dueños podrá adquirir hasta la totalidad de lo que fué Patrimonio Familiar pagándoles a los otros el justo precio que convengan o que se estime por peritos. En uno u otro caso se cancelará la inscripción hecha en la Sección Especial creada en el Registro Público para los Patrimonios Familiares y se inscribirá en la Sección de la Propiedad en la forma corriente. Todo sin erogación y previa resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 11.—Si se extinguieren todos los miembros de una familia a cuyo favor se hubiere formado Patrimonio Familiar, éste pasará a poder de la Nación y servirá para formar un nuevo Patrimonio a favor de otra familia pobre. La información sumaria correspondiente será levantada por los tribunales ordinarios a gestión del respectivo Agente del Ministerio Público y la adjudicación del nuevo patrimonio corresponderá al Poder Ejecutivo. Todo, sin costo.

Artículo 12.—Los Patrimonios Familiares no estarán sujetos al pago de impuestos nacionales, provinciales ni municipales de ninguna especie.

Artículo 13.—El Poder Ejecutivo destinará determinadas zonas de tierra de propiedad de la Nación para dedicarlas a la formación de Patrimonios Familiares en las distintas Provincias que componen la República.

Esa demarcación se efectuará por órgano de la Sección de Colonización del Ministerio de Agricultura.

NOTIFICACION

Se hace a los suscriptores locales de la GACETA OFICIAL, en el sentido de que desde la fecha, deben solicitarla en la Oficina de correos por haber suspendido dicha Oficina el reparto de impresos a domicilio.

Se notifica igualmente a los suscriptores y al público en general, que ningún pago por suscripciones debe hacerse a otra persona que al suscrito,

DANIEL JACINTO FUENTES

Administrador.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: DANIEL JACINTO F.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2847 y Imprenta Nacional—Calle 11
1884-J.—Apartado Postal N° 137.

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.

ADMINISTRACIÓN:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 22.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

cultura y Comercio, en la cual se llevará un registro exacto de los Patrimonios Familiares que se vayan constituyendo, con expresión del nombre del Jefe de familia y de los demás miembros de ella.

Artículo 14.—La administración del Patrimonio Familiar le corresponde al Jefe de Familia, salvo el caso de incapacidad sobrevenida, quien podrá vender alguno o algunos de los bienes inmuebles incluidos en el Patrimonio Familiar, en caso de necesidad absoluta o de utilidad manifiesta, con autorización previa del Poder Ejecutivo, el que la concederá o negará apreciando los hechos en que se funde la petición, y las pruebas que se aduzcan.

La venta se anotará en la Sección Especial del Registro Público y en la Sección de Colonización del Ministerio de Agricultura y Comercio. Para la inscripción en la primera será suficiente presentar copia de la Resolución Ejecutiva.

Artículo 15.—Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar esta Ley, ciñéndose estrictamente al principio constitucional que desarrolla y sin alterar los fundamentos básicos de ella, los que no podrán ser modificados mientras no sea reformada la Constitución Nacional a este respecto.

Artículo 16.—Todo Jefe de familia que pretenda que se constituya un Patrimonio Familiar a su favor y de su familia, se dirigirá por escrito a la Sección de Colonización del Ministerio de Agricultura y Comercio, formulando la correspondiente solicitud, por conducto de los respectivos Alcaldes, con expresión del caserío, distrito o provincia de su residencia, y mencionando los nombres de los miembros de su familia que serán amparados por el Patrimonio Familiar.

Si el pedimento fuere fundado, se constituirá el Patrimonio Familiar determinando el globo de terreno hasta de diez hectáreas que debe constituirlo como base, con la condición precisa de que, por lo menos la mitad de las diez hectáreas debe ser cultivada dentro de los cuatro años subsiguientes. Si esa condición no se cumpliera, el terreno revertiría al Estado y dejaría de existir el Patrimonio Familiar respectivo.

Artículo 17.—Cuando ocurra el caso contemplado en la parte final del inciso segundo del artículo anterior la cancelación de la inscripción se efectuará con copia de la Resolución Ejecutiva que la ordene.

Artículo 18.—Cuando muera el Jefe de Familia, el Poder Ejecutivo, previa comprobación de su defunción, declarará quién debe sustituirlo en

el cargo, y dispondrá que esa Resolución se inscriba en la Sección Especial del Registro Público.

Artículo 19.—Cuando el Estado disponga parcelar las tierras destinadas a formar Patrimonios Familiares procederá a determinar oportunamente las servidumbres de tránsito, de agua y de medianías a fin de evitar conflictos entre los pequeños propietarios.

Artículo 20.—Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su promulgación en la GACETA OFICIAL.

Dada en Panamá, a los 19 días del mes de marzo del año de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,

L. J. SAYAVEDRA.

El Secretario,

José Della Togna.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 20 de Marzo de 1941.
Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 21 DE 1941**

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Consejero de la Embajada de la República de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América al señor Julio E. Briceño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

MODIFICANSE ARTICULOS**DECRETO NUMERO 22 DE 1941**

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se modifican dos artículos del Decreto N° 189 de 1º de Noviembre de 1940.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 3º de la Ley 5º de 1940,

DECRETA:

Artículo único. Los artículos 1º y 2º del Decreto Ejecutivo N° 189 de 1º de Noviembre de 1940 quedarán así:

Artículo 1º El personal diplomático de la República, devengará el siguiente sueldo anual:
Embaixador Extraordinario y Pleni-

potenciarío en Washington	B. 12.000.00
Embajador Extraordinario y Plenipotenciarío	9.000.00
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciarío	8.400.00
Encargado de Negocios	4.800.00
Consejero de Embajada	8.400.00
Primer Secretario de Embajada	6.000.00
Segundo Secretario de Embajada	4.200.00
Tercer Secretario de Embajada	3.600.00
Primer Secretario de Legación (en los países del grupo A)	4.200.00
Primer Secretario de Legación (en los países del grupo B)	3.600.00
Segundo Secretario de Legación (en los países del grupo A)	3.600.00
Segundo Secretario de Legación (en los países del grupo B)	3.000.00
Adjunto de Embajada	2.400.00
Adjunto de Legación en los países del grupo A	2.040.00

Artículo 2º Reconócese a los Jefes de Misiones Diplomáticas de la República las siguientes sumas anuales en concepto de gastos de representación:

Embajador Extraordinario y Plenipotenciarío en Washington	B. 7.800.00
Embajador Extraordinario y Plenipotenciarío	4.800.00
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciarío en los siguientes países del grupo "A": Cuba, Venezuela, Colombia, Argentina, España, Italia, Alemania, Francia, Gran Bretaña	3.600.00
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciarío en los siguientes países del grupo "B": México, República Dominicana, Perú, Guatemala y Honduras, Chile, Ecuador, Brasil, Portugal, y demás países no mencionados en el presente decreto	2.400.00

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los siete días de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá. Febrero 22 de 1941.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en este Ministerio en grado de consulta la Resolución número 4 del 26 de Enero, por la cual se absolió a Catalino Cerrud,

vecino de Bocas del Toro, del cargo que se le hizo como fabricante clandestino de licores;

Que esa Resolución dice así:

"Han ingresado nuevamente a este Despacho las diligencias levantadas por la Oficina del Ramo en Bocas del Toro en las cuales se ha acusado a Catalino Cerrud, de Cédula número 1-1271, como infractor de las disposiciones de las Leyes 10º de 1919 y 29 de 1927, al afirmarse en aquéllas que se dedicaba en Yorkín, lugar de su residencia, a la elaboración clandestina de aguardientes.

Este Despacho ha examinado detenidamente las pruebas que se han reunido contra Cerrud y ha llegado a la conclusión de que no prestan suficiente mérito para deducirle responsabilidad alguna por el hecho de que se le ha imputado y que, por consiguiente, la resolución que ahora se dicta no puede condenarlo por la infracción de que se ha hecho referencia.

En efecto, Juan de Dios Miranda, José María Romero, Julio Justavino, Comisario de Yorkín, Agustina y Petra Selles y Silverio Marcos, han sido testigos que en una u otra forma han acusado a Cerrud en estas diligencias. De ellos, Petra Selles y Silverio Marcos han sido los únicos que han afirmado haberlo visto ejecutar el hecho ilícito de que aquí se trata. Los otros, o han expuesto que supieron de él por las referencias de la Selles o de otras personas que no mencionaron, como resulta en la declaración de Mi-handa que expresa que "por decirles" tuvo conocimiento que Cerrud estaba fabricando licores clandestinos (fjs. 4), o han expuesto sobre las actividades que desplegaron la Selles y Marcos, especialmente la primera, después de haber visto lo que dichas personas afirman en sus testimonios, como es lo que se refiere a una botella con licor clandestino que Petra Selles entregó al Comisario Justavino y de la cual hablan éste, Miranda, Romero y Agustina Selles, y como lo es también el acuerdo a que llegaron Agustina y Petra Selles, Silverio Marcos y el Comisario Justavino, de apersonarse, en la noche del once de noviembre, al lugar en donde debía hallarse el alambique usado en la destilación clandestina, acuerdo que no realizaron "por el fuerte aguacero que cayó esa noche" como así lo expresan las mismas personas mencionadas últimamente. De modo que estos testimonios carecen de fuerza porque deponen sobre hechos oídos a otros (art. 800 C. J.) o afirman hechos que no implican prueba alguna contra Cerrud.

De allí que este Despacho se concrete a examinar las afirmaciones de los dos testigos ya citados, o sean Petra Selles y Silverio Marcos, quienes, por lo demás y según consta en las diligencias practicadas, llevan vida marital. Sus declaraciones concuerdan en afirmar lo siguiente: (fjs. 10, 26 y 27): que en la noche del nueve de noviembre recién pasado estuvieron en la orilla de una quebrada, cercana a la residencia de Catalino Cerrud; que en dicho sitio estaba Catalino Cerrud acompañado de Chico Santos; que se dedicaban a la destilación de aguardientes clandestinos por medio de un tanque, colocado al fuego, conectado con una manguera de caucho a una serpentina que se hallaba sostenida por una horqueta y por cuyo extremo salía el licor que se

iba depositando en una paipa de tagua; que tanto Cerrud como Santos estaban embriagados; que la Selles cogió una media botella que se hallaba al lado del alambique en la cual había aguardiente cimarrón, botella ésta que llegó a manos del Comisario Justavino según se ha expresado anteriormente.

De estos dos testimonios ha sido tachado el de Petra Selles por la enemistad existente entre ella y el acusado, cosa que ella misma aceptó en su testimonio cuando manifestó "que sí era enemiga de Cerrud y que, por venganza, ella había puesto el denuncia contra dicho señor, quien se burlaba de ella" a más de que otros testigos hablan de esa enemistad. Esta manifestación de la testigo viene a restarle valor probatorio a su testimonio, que debe considerarse como inhábil, presumiéndose que también lo es el de Silverio Marcos, por las relaciones maritales que lo unen con la anterior.

Y como en el proceso no existen otras pruebas contra el acusado y en el mismo allanamiento efectuado en su residencia y verificado por los Inspectores de este Ramo de servicio en Bocas del Toro, "no se encontró nada relacionado a licor clandestino, a pesar de que en una casa contigua, que también es de su propiedad, se encontró una botella vacía con fuerte olor de aguardiente cimarrón", (fjs. 2) hay que resolver este asunto en su favor, como ya se ha dicho.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Absoiver a Catalino Cerrud del cargo que se le ha formulado en estas diligencias y ordenar su libertad.

Notifíquese y consúltense con la Secretaría de Hacienda y Tesoro".

Y que como nada tiene que objetar el Ejecutivo a la resolución transcrita.

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la resolución consultada.

Comuníquese, registrese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

E) Ministro de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 99

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 99.—Panamá, Febrero 20 de 1941.

El señor Manuel Preciado propietario de la farmacia "Preciado" establecida en la ciudad de Panamá pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke Davis y Cía., de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) docenas de frascos "Jarabe Cocillana

Comp." de cuatro (4) onzas cada frasco. Cincuenta (50) tubitos de veinte (20) tabletillas hipodérmicas de Sulfato de Morfina de 1/4 de grano. Diez (10) tubitos de veinte (20) tabletillas hipodérmicas de Sulfato de Morfina 1/4 de grano con Sulfato de Atropina 1/150 de grano.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Panamá, Febrero 20 de 1941.

Regístrese, y comuníquese,

E) Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

RESUELTO NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 103.—Panamá, Febrero 21 de 1941.

Los señores Kodak Panamá Limitada establecido en la ciudad de Panamá, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa de Estados Unidos de N. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Tres (3) Damesanas de cien (100) libras cada una de Ácido Acético Glacial.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º Que son personas autorizadas para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores Kodak Panamá Limitada permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Panamá, Febrero 21 de 1941.

Regístrese, y comuníquese,

ENRIQUE LINARES, JR.

Ministerio de Agricultura y Comercio

PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 15.—Panamá, 1^o de Marzo de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura
y Comercio*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho la señora Benita Sanjur de Cheng, vecina y natural de Las Palmas, Veraguas, en su propio nombre y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor de Benita Sanjur de Cheng para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de mercancías en general, incluyendo compras y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1^a categoría, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de B. 25.00.

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Agricultura y Co-
mercio.*

M. V. PATIÑO.

*El Primer Secretario del Ministerio de Agri-
cultura y Comercio,*

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 16

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 16.—Panamá, 3 de Marzo de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura
y Comercio*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho la señora María V. vda. de Carrillo E., vecina de Chepo, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor de la señora María R. vda. de Carrillo E., para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de víveres y mercaderías en general, in-

cluyendo compras y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1^a categoría, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres de diez balboas (B. 10.00).

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Agricultura y Co-
mercio,*

M. V. PATIÑO.

*El Primer Secretario del Ministerio de Agri-
cultura y Comercio,*

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 17.—Panamá, 3 de Marzo de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura
y Comercio*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente

comercial ha presentado a este Despacho la señora Delfina Valdés de Hing, vecina de Santiago, Veraguas, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938.

RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor de la señora Delfina Valdés de Hing, para que pueda ejercer las actividades comerciales e industriales en el ramo de abarrotería y mercancías secas incluyendo compras y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1^a categoría, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres de diez balboas (B. 10.00).

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Agricultura y Co-
mercio,*

M. V. PATIÑO.

*El Primer Secretario del Ministerio de Agri-
cultura y Comercio,*

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 18.—Panamá, 3 de Marzo de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura
y Comercio*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho la señora Ofelia González de Sansón, vecina de Santiago, Veraguas, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas acompañadas a la solici-

tud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor de la señora Ofelia González de Sansón, para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de abarrotería y mercancías secas incluyendo compras y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1^a categoría, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres de diez balboas (B. 10.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

M. V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 20.—Panamá, 4 de Marzo de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura
y Comercio*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho la señora Genoveva López García de Lau, vecina de esta ciudad, en su propio nombre y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor de la señora Genoveva López García de Lau, para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de cantina, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1^a categoría, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

M. V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 21

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 21.—Panamá, 6 de Marzo de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura
y Comercio*

en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Justo Pérez, vecino de esta ciudad, en su propio nombre y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor del señor Justo Pérez para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de cantina, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1^a categoría, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres por valor de cincuenta balboas (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

M. V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 22.—Panamá, 6 de Marzo de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura
y Comercio*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente comercial ha presentado a este Despacho el señor Juan de la Cruz Díaz, natural y vecino de Capira, en su propio nombre y en consideración a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor del señor Juan de la Cruz Díaz para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de cantina, abarrotería y víveres en general, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1^a categoría, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres de diez balboas (B. 10.00).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

M. V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 23.—Panamá, 6 de Marzo de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura
y Comercio*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente
comercial ha presentado a este Despacho la señora
Luisa Elena Salcedo de Chee, natural y vecina
de Capira, en su propio nombre y en consideración
a las pruebas acompañadas a la solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo
4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor de la señora
Luisa Elena Salcedo de Chee para que pueda
ejercer actividades comerciales e industriales en
el ramo de abarrotería y víveres en general, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1^a categoría, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres de diez balboas (B. 10.00).

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,*

M. V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

RESUELTO NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias No Agrícolas.—Resuelto número 24.—Panamá, 6 de Marzo de 1941.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
Encargado del Ministerio de Agricultura
y Comercio*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República:

Vista la solicitud que para obtener patente
comercial ha presentado a este Despacho la señora
María Estanislao Rodríguez de Wong, natural
y vecino de Antón, en su propio nombre y en
consideración a las pruebas acompañadas a la
solicitud, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo
4º de la Ley 74 de 1938,

RESUELVE:

Expidase patente comercial a favor de la señora
María Estanislao Rodríguez de Wong, para que
pueda ejercer actividades comerciales e industriales
en el ramo de víveres y mercancías generales,
incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La patente quedará comprendida en la 1^a categoría, conforme al artículo 1º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de 1939, y llevará, por tanto, timbres de diez balboas (B. 10.00).

Comuníquese y publíquese.

*El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,*

M. V. PATIÑO.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

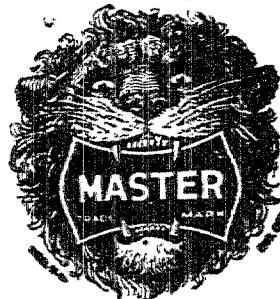
J. E. Heurtematte.

**EL PRIMER SECRETARIO DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y COMERCIO, A TODOS
A QUIENES INTERESE,**

HACE SABER:

Que la Oficina Interamericana de Marcas de La Habana, República de Cuba, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención General Interamericana de Protección Marcaaria y Comercial y el Protocolo sobre el registro Interamericano de Marcas de Fábrica, firmados en Washington en 1929 y ratificados por medio de la Ley 64 de 28 de Diciembre de 1934, ha solicitado el registro necesario para la protección en esta República de una marca de fábrica conforme a los siguientes detalles:

1. Propietarios de la Marca: Master Lock Company
2. Domicilio: 926 West Juneau Ave., Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América
3. Fecha de la solicitud de registro en los Estados Unidos de América: Mayo 9 de 1925
4. Fecha del registro en los Estados Unidos: 21 de Septiembre de 1926
5. Número del registro: 218,153
6. Fecha en que se vence el registro en los Estados Unidos: 21 de Septiembre de 1946
7. Facsímile de la marca tal como se usa:



8. Productos que ampara la marca: Candados, candados con aldabas, picaportes y cerrojos.

9. Manera de aplicar la marca: A los efectos mismos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas, impresa, estampada o de cualquier otra manera conveniente.

Por tanto, se ordena publicar el presente aviso por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos dentro del término de tres meses contados desde la fecha de la primera publicación.

Panamá, 29 de Enero de 1941.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. HEURTEMATTE.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 24 de Marzo de 1941)

- De Aguadulce, para Adolfo de Silva
- De David, para Diógenes Dueñas
- De David, para Castora Hall
- De Colón, para Gonzalo Despaigne
- De Chiriquí, para Subteniente Moreno
- De Tonosí, para Vicente Pérez A.
- De Chitré, para Dr. Gálvez

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8 de Marzo de 1941.

As. 4380. Acta de remate extendida el 29 de Octubre de 1940, en el despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se adjudica a Genaro Samaniego una finca de la sección de Chiriquí.

As. 4381. Escritura N° 100 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Walter Scharpp, por medio de apoderado, vende a Mariano Vilalta Cortada una finca ubicada en la ciudad de Colón, y el comprador constituye hipoteca y anticresis a favor de The National City Bank.

As. 4382. Escritura N° 407 de 6 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual Ramona Valdés Maza vende un lote de terreno a Isaias Túñon.

As. 4383. Contrato celebrado en esta ciudad el 8 de Febrero de 1941, por el cual la "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a David Thorne Woods un carro marca Mercury.

As. 4384. Contrato celebrado en esta ciudad el 3 de Enero de 1941, por el cual "Omphroy's Auto Supply" vende condicionalmente a Julio Palacios un carro marca Ford.

As. 4385. Escritura N° 381 de 4 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual la Sociedad de Tierras "El Coco, S.A.", vende una finca de la Sección de Panamá, a Giuseppe Laurenza.

As. 4386. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Enero de 1941, por el cual "Omphroy's Auto Supply" vende condicionalmente a Elias Harris un carro marca Ford.

As. 4387. Diligencia de fianza extendida el 7 de Marzo de 1941, en el despacho del Juzgado 2º Municipal del distrito de Panamá, por la cual David Roiles constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Panamá a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Pedro Román González.

As. 4388. Escritura N° 423 de 7 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual Armida Salas viuda de Castro confiere poder general a David Fidánque Castro.

As. 4389. Oficio N° 68 de 7 de Marzo de 1941, del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Moszek Mordko Bajtel sobre una finca en la sección de Panamá.

As. 4390. Escritura N° 416 de 6 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Romero y Cia. Ltda.", la cual compra a Esperanza Westerlin un establecimiento.

As. 4391. Escritura N° 328 de 7 de Marzo de 1941, de la Notaría 2º, por la cual Elisa Chen de Rivera vende a Arcadio Duque Tapia un establecimiento comercial situado en Chupampa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

As. 4392. Matrícula N° 80 de 6 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento co-

mercial denominado "Bazar Francés", situado en esta ciudad, y de propiedad de la "Compañía de Heurtematte, S. A."

As. 4393. Matrícula N° 81 de 6 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Moisés Chayo", situado en esta ciudad, y de propiedad de Moisés Chayo.

As. 4394. Matrícula N° 82 de 6 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento industrial denominado "Unión Vinícola Internacional, S. A."

As. 4395. Escritura N° 424 de 7 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual se protocoliza un extracto del acta de la sesión celebrada el 27 de Junio de 1938 por los miembros de la asociación denominada "Saint Lucian Benevolent Friendly Society of Panamá".

As. 4396. Patente de navegación N° 1229 (Servicio Exterior) de 6 de Marzo de 1941, extendida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Gloria", de propiedad de la Compañía de Vapores Araeo Panameña, S.A., domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 4397. Escritura N° 428 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual se reforma el pacto social de la sociedad anónima denominada "Compañía de Navegación Nenin y Zuber, S.A."

As. 4398. Patente de navegación N° 125 (Servicio Exterior) de 6 de Marzo de 1941, extendida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Cascade", de propiedad de la Compañía Escandinava de Vapores, S. A., domiciliada en Panamá, R. de P.

As. 4399. Escritura N° 406 de 6 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual se constituye la sociedad denominada "Lavandería Santa Clara, S.A....

As. 4400. Escritura N° 72 de 4 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2123 del tomo número 27.

As. 4401. Escritura N° 415 de 6 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la constitución de la sociedad anónima denominada "The National Cash Registre Company", con domicilio en la ciudad de Dayton, Ohio, EE. UU. de A.

As. 4402. Escritura N° 93 de 20 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Edmunds-Lawrence, S.A."

As. 4403. Patente comercial N° 1257 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Claude Ashton Mottley, domiciliada en Colón.

As. 4404. Escritura N° 68 de 12 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la primera sesión de accionistas, copia del acta de la primera sesión de directores, y los Estatutos de la "Compañía Inmobiliaria Tropical, Inc., S.A., presentada por su Tesorero.

As. 4405. Escritura N° 90 de 19 de Febrero

de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Club Tropical, S. A.".

As. 4406. Acta de remate extendida el 4 de Junio de 1940, en el despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por la cual se le adjudica a Jacobo Sitton una finca de la sección de Chiriquí.

As. 4407. Escritura N° 431 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual Roberto de Diego y otros, celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4408. Escritura N° 420 de 7 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual R. W. Hebard and Co., of Panamá, vende a Jacobo A. Abadi un lote de terreno.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 10 de Marzo de 1941.

As. 4409. Matrícula N° 83 de 6 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento industrial denominado "Scadron Optical Company" situado en esta ciudad, y de propiedad de Scadron Optical Company.

As. 4410. Matrícula N° 84 de 6 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, situado a favor del establecimiento comercial denominado "Alberto Lindo" situado en esta ciudad, y de propiedad de Alberto Lindo.

As. 4411. Matrícula N° 85 de 6 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Zafrani Bros & Cia." situado en esta ciudad, y de propiedad de Zafrani Bros & Cia.

As. 4412. Escritura N° 148 de 29 de octubre de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Manuel Pérez vende a Narciso Barraza Solis un lote de terreno denominado "El Calabacito" situado en el Distrito de Chitré.

As. 4413. Matrícula N° 86 de 6 de marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado (sic), situado en esta ciudad, y de propiedad de Gerardo Garrudo Sánchez.

As. 4414. Matrícula N° 87 de 6 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Casa Japonesa" situado en esta ciudad, y de propiedad de Y. Amano & Cia".

As. 4415. Escritura N° 280 de 27 de Febrero de 1941, de la Notaría 2º, por la cual Loo Kam Sue vende a Felicidad Iglesias de Fernández y José Eugenio Iglesias Franco un establecimiento comercial, situado en esta ciudad.

As. 4416. Escritura N° 9 de 20 de Enero de 1933, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Bolívar Antonio Burgos un solar en la ciudad de Chitré.

As. 4417. Patente Comercial N° 870 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ng Lam Heng, domiciliado en Panamá.

As. 4418. Escritura N° 105 de 7 de marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de la "Logia St. Charles N° 7252 I. O. O. F. M. U.

As. 4419. Escritura N° 107 de 7 de marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de la "Logia Court Brock N° 6725, Antigua Orden de Montañeros".

As. 4420. Escritura N° 830 de 24 de Junio de 1940, de la Notaría 2º, por la cual Charles Henry Johnson vende a los esposos Charles Augustus Cook y María Gaudalupe Rosabal Cook una finca en el distrito de Arraiján.

As. 4421. Escritura N° 434 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual Estela Sierra de Ruiz Vernacchi vende a María Isabel Sierra Jaén la tercera parte que le corresponde de una finca de la Sección de Coclé.

As. 4422. Escritura N° 429 de 8 de Marzo de 19441, de la Notaría 1º, por la cual Walter Sinclair Phillips y Florence Bend Phillips declaran la construcción de una casa.

As. 4423. Escritura N° 319 de 6 de Marzo de 1941, de la Notaría 2º, por la cual Adriana Cucañón de Alvarado vende a José Avila Carmona una finca situada en esta ciudad, y éste y el Banco Nacional celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4424. Escritura N° 559 de 24 de Mayo de 1939, de la Notaría 2º, por la cual Sescelie Getrude Irene Taylor declara la construcción de una casa.

As. 4425. Escritura N° 6 de 7 de Noviembre de 1940, del Consejo Municipal del Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, por la cual dicho Municipio vende a José Angel Ulloa un lote de terreno municipal.

As. 4426. Patente comercial N° 1915 de 20 de Noviembre de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Salomon Levy y Cia., Ltda., domiciliada en Colón.

As. 4427. Patente comercial N° 1742 de 29 de febrero de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Eli Tourgeman S., domiciliado en Colón.

As. 4428. Escritura N° 390 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual se disuelve la sociedad Linar Company, S. A.

As. 4429. Escritura N° 391 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual se disuelve la sociedad Caldon Company, S. A.

As. 4430. Escritura N° 392 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual se disuelve la sociedad Montal Company, S. A.

As. 4431. Escritura N° 395 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual se disuelve la sociedad Noram Company, S. A.

As. 4432. Escritura N° 396 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual se disuelve la sociedad Olam Company, S. A.

As. 4433. Escritura N° 400 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual se disuelve la sociedad Soam Company, S.A.

As. 4434. Escritura N° 401 de 5 de Marzo de

1941, de la Notaría 1^a, por la cual se disuelve la sociedad Nanzar Company, S. A.

As. 4435. Escritura N° 444 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Tomasa Esther Casas y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de marzo de 1941

As. 4436. Acta de remate extendida el 17 de febrero de 1941, en el despacho del Juzgado 1^o del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica al Banco Nacional la cuarta parte de una finca de la sección de Chiriquí.

As. 4437. Escritura N° 109 de 15 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica, a título gratuito, a los señores Lorenzo Jaén Acevedo y otros, un lote de terreno denominado "La Mesa", ubicado en el distrito de Las Tablas.

As. 4438. Escritura N° 440 de 10 de marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocolizan copias debidamente autenticadas de las actas de las reuniones de los Directores y de los accionistas de la Pan-American Brands, Inc., así como correspondiente traducción al castellano.

As. 4439. Patente comercial N° 799 de 31 de julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jou Sue Hing domiciliado en Panamá.

As. 4440. Escritura N° 37 de 12 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Yuen Chang confiere poder general a su hijo Yuen Ah Cheu, para que administre todos sus negocios.

As. 4441. Escritura N° 59 de 24 de febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Juan Fong se retira de la sociedad Juan Fong y Cia., y hace donación de lo que le corresponde en ella a su esposa Carmen Ríos de Fong, y a sus hijos Cecilia Fongg Ríos y otros.

As. 4442. Escritura N° 60 de 24 de febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ramón Chen vende a Encarnación Castillo y otros, una finca de la sección de Chiriquí.

As. 4443. Escritura N° 61 de 24 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ramón Chen vende a Encarnación Castillo y otros, una finca y sus mejoras, de la Sección de Chiriquí.

As. 4444. Escritura N° 440 de 14 de octubre de 1938, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Ferdinand Grebien, expedido por el Juez 1^o del circuito de Colón.

As. 4445. Escritura N° 266 de 23 de Marzo de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ferdinand Grebien solicita la cancelación de la inscripción de la Escritura N° 110 de 30 de

Abril de 1936, relacionada con la demolición de una Casa situada en la ciudad de Colón de su propiedad.

As. 4446. Escritura N° 449 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Felicia Blow Rouse declara la construcción de una Casa en terreno propio situado en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4447. Escritura N° 438 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la "Compañía de Espinosa S. A." vende una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, a los esposos Séptimo Augustus Heslop y Beatrice Nugeht de Heslop.

As. 4448. Escritura N° 111 de 24 de Enero de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, a Carlos Alberto Lombana Junior; y éste constituye hipoteca a favor de Grebien & Martínez Inc." para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción.

As. 4459. Escritura N° 46 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Grebien & Martínez Inc. abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a María de León, garantizada con hipoteca.

As. 4450. Escritura N° 461 de 11 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Hercilia Velásquez de Cisneros constituye hipoteca a favor de Lilia Catalina Sosa.

As. 4451. Escritura N° 463 de 11 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros S. A." traspasa al Banco Hipotecario de Panamá S. A." un crédito hipotecario a cargo de Petra María Quinzada de Fonseca, y otro a cargo de la Sociedad Italiana de Beneficencia.

As. 4452. Escritura N° 439 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza copia debidamente auténticada del Acta de la sesión celebrada el 1^o de Marzo de 1941, por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Club para Carreras de Perros S. A."

As. 4453. Escritura N° 75 de 1^o de Junio de 1921, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Santiago y Magdaleno Pérez, un lote de terreno denominado "Las Paredes" situado en el Distrito de Ocú.

As. 4454. Escritura N° 67 de 8 de Abril de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Simona Rodríguez y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Ocú, denominado "Cero Grande".

As. 4445. Escritura N° 457 de 11 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Icaza y Co. Ltda. vende a Víctor Yptcha, para su hijo, Joseph Jean Renis Yptcha un lote de terreno en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, de esta ciudad, y se declara la construcción de una casa.

As. 4456. Escritura N° 456 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la sociedad "Icaza & Co. Ltda." vende a Joaquín Emilio Carrasquilla un lote de terreno; y el comprador constituye hipoteca a favor de dicha sociedad.

As. 4457. Escritura N° 42 de 20 de Abril de 1939, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título

gratuito a Juan de Dios Escobar y otros, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Ocú, denominado "Ascención".

As. 4458. Escritura N° 25 de 24 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el acta N° 3 de la Junta General de Accionistas del "Club David S. A.", celebrada el 23 de Diciembre de 1940.

As. 4459. Escritura N° 46 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Antonio Compañy adiciona las Escrituras N° 1336 de 21 de Septiembre y 1532 de 6 de Noviembre de 1940, otorgadas en la Notaría 1^a.

As. 4460. Escritura N° 458 de 11 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Icaza & Cía. Ltda. vende a Juan Ernesto Davis y Diana María Davis un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4461. Escritura N° 73 de 4 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Modesto Gutierrez vende al "Club David S. A." una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 4462. Escritura N° 238 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 238 del Tomo N° 26.

As. 4463. Escritura N° 464 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad "Cadaviero Company S. A.", por consentimiento unánime de sus accionistas.

As. 4464. Escritura N° 465 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza el Certificado de disolución de la sociedad denominada "Canfra Company S. A." por consentimiento unánime de sus accionistas.

As. 4465. Escritura N° 78 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se modifica y adiciona el Pacto Social de la sociedad denominada "C. González Revilla & Hnos."

As. 4466. Escritura N° 76 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arturo Bauche constituye hipoteca a favor de José Modesto Molina Gutierrez.

As. 4467. Escritura N° 15 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los menores Encarnación y Antonia Mitré Chávez, un lote de terreno situado en el Distrito de Ocú, denominado "Fortuna".

As. 4468. Escritura N° 425 de 7 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segregó un lote de terreno, declara la construcción de una Casa, y celebra con el Banco Nacional un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4469. Escritura N° 462 de 11 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Carlos Schreiber y Elise Gunkel de Schreiber; éstos declaran mejoras.

As. 4470. Escritura N° 418 de 7 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Ruth Lynes viuda de Toppin.

As. 4471. Escritura N° 340 de 1 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Harmodio Germán Icaza declara mejoras sobre una finca de

su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4472. Escritura N° 421 de 7 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Loo Man vende una Cantina a Alcides Dominguez Vega, quien constituye hipoteca a favor de la Compañía Lico- rera de Panamá S. A.; y Miguel Angel Solis constituye segunda hipoteca a favor de dicha Compañía.

As. 4473. Escritura N° 433 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Chung Sai Lin vende a Rosa Eugenia de Chung, refresquería denominada "La Renovadora" situada en esta ciudad.

As. 4474. Escritura N° 24 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Esteban Chung vende a Carolina Vergara de Chung un establecimiento comercial.

As. 4475. Escritura N° 547 de 28 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Rocco Romano por medio de apoderado, cancela hipoteca a Elías Zakay; y éste declara la destrucción de dos propiedades.

As. 4476. Escritura N° 26 de 28 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testada de William Kelso.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Marzo de 1941.

As. 4477. Escritura N° 12 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a los menores Encarnación y Antonia Mitré Chávez, un lote de terreno situado en el Distrito de Ocú, denominado "Fortuna".

As. 4478. Escritura N° 41 de 20 de Febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, un lote de terreno situado en el Distrito de Ocú.

As. 4479. Patente Comercial N° 42 de 8 de Marzo de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Mercedes Carrera, domiciliada en Panamá.

As. 4480. Escritura N° 1255 de 6 de Septiembre de 1940, de la Notaría 1^a, por la cual la sociedad de Tierras El Coco S. A. vende una finca a Wilbur Berry Cope Campbell, y éste constituye hipoteca.

As. 4481. Escritura N° 44 de 18 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel Chávez y otros, un globo de terreno denominado "Quebrada del Copé" situado en el Distrito de Ocú.

As. 4482. Escritura N° 18 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Salvador Barba Chávez y otros, un globo de terreno denominado "El Bajo" situado en el Distrito de Ocú.

As. 4483. Escritura N° 14 de 23 de Enero de

1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pablo Osorio y otros, un globo de terreno denominado "La Finca" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4484. Escritura N° 33 de 4 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Julián Ramos y otros, un globo de terreno denominado "Quebrada Guineo" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4485. Escritura N° 414 de 6 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de The Wilcox Mercantile Agencies (cuyo nombre es ahora "Mario Galindo y Cia. S. A.").

As. 4486. Escritura N° 43 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ana Isabel Solis de Loo declara mejoras sobre un terreno en Río Hato.

As. 4487. Escritura N° 41 de 4 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Cristóbal M. Araúz, un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 4488. Escritura N° 475 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Benjamin Chen vende a María Mercedes de Chen dos establecimientos comerciales situados en esta ciudad.

As. 4489. Patente Comercial N° 38 de 5 de Marzo de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Genoveva López García de Lau, domiciliada en Panamá.

As. 4490. Escritura N° 346 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Law Leng Sang vende a Genoveva López García de Lau, dos establecimientos comerciales en esta ciudad.

As. 4491. Escritura N° 448 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Marciana del Carmen Espino de Muller y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4492. Escritura N° 44 de 11 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Martín León vende a Angel Alejandro Cuan Villalaz un establecimiento comercial situado en Natá, Provincia de Coclé.

As. 4493. Escritura N° 473 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Li Fung Yu vende un establecimiento a Demetrio Ybarra.

As. 4494. Escritura N° 337 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Isabel María Galán confiere poder general para pleitos a Mariano Hernández Benito.

As. 4495. Patente Comercial N° 1196 de 27 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Rosario Latorraca, domiciliado en Panamá.

As. 4496. Escritura N° 435 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Sudamericana de Patentes S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4497. Escritura N° 329 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión de los Fundadores y Primeros Directores de "Financiera de Perfume-

ria S. A." celebrada en esta ciudad, el día 5 de Marzo de 1941.

As. 4498. Escritura N° 342 de 11 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza un extracto del acta de una sesión de la Junta Directiva de Sapac Corporation, celebrada en Nutley, Nueva Jersey, el 25 de Enero de 1941.

As. 4499. Escritura N° 330 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el acta de la reunión de los Fundadores y Primeros Directores de "Compañía de Navegación Ceptuno", celebrada en esta ciudad, el día 5 de Marzo de 1941.

As. 4500. Escritura N° 20 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel Avila y otros, un globo de terreno denominado "Cerro Grande" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4501. Escritura N° 32 de 4 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Miguel Ríos y otros, un globo de terreno denominado "Honduras de Loma Larga" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4502. Patente Comercial N° 1489 de 11 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos Kreisler, domiciliado en Colón.

As. 4503. Certificado expedido el 10 de Marzo de 1941, por José de la Cruz Herrera, Intérprete Público, por el cual hace constar que en el poder conferido por The National City Bank a favor de William G. MacFeeters, por error se puso en la primera página de la traducción, línea 26, Subgerente, en vez de Subcontador.

As. 4504. Escritura N° 472 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual el Banco Nacional y Rosendo Pujol celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4505. Acta de Remate extendida el 28 de Enero de 1941, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se le adjudica a Emelina González Revilla de Ortega tres fincas de la Sección de Panamá.

As. 4506. Escritura N° 31 de 4 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Eliseo Flores y otros, un globo de terreno denominado "El Guayabo" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4507. Patente Comercial N° 644 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Aníbal Arango, domiciliado en Panamá.

As. 4508. Escritura N° 352 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Gustavo Adolfo Guillén vende a Ana Forero de Cordones dos lotes de terreno en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 4509. Escritura N° 470 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Clemente Morán.

As. 4510. Escritura N° 23 de 24 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a tí-

tulo gratuito a Manuel de Jesús Gaitán y otros, un globo de terreno denominado "La Chichica" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4511. Resolución N° 25 de 5 de Marzo de 1941, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación Permanente N° 1229 de 5 de Diciembre de 1940, de la nave "Milena" ex-propiedad de la "Compañía de Navegación Trasmar S. A."

As. 4512. Escritura N° 22 de 24 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Gregorio Flores Noriega un globo de terreno denominado "Valle Rico" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4513. Escritura N° 34 de 4 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Víctor Mirones E., y otros, un globo de terreno denominado "Tapacara" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4514. Escritura N° 1º de Agosto de 1940, del Consulado de Panamá en Hong Kong, China, por la cual Porfilio Manuel Von Chong confiere poder general a Lucas Von Chong.

As. 4515. Escritura N° 478 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Compañía de Navegación Zenin y Zuber S. A.", luego "Compañía de Navegación Benín S. A.", y por este instrumento "Compañía de Navegación Bolívar-Atlántica S. A."

As. 4516. Escritura N° 4 de 26 de Octubre de 1939, del Consulado de Panamá en Hong Kong, China, por la cual Jorge Con Chong confiere poder general a Lucas Von Chong.

As. 4517. Escritura N° 474 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Angelina Casoliva de Bermúdez vende a los esposos María Luisa Gutiérrez de Zetek y James Zetek un globo de terreno situado en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 4518. Escritura N° 447 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual José Dávila Acosta vende una finca de la Sección de Panamá a Julio Martínez Racine y Mercedes Valerio Hall de Martínez.

As. 4519. Escritura N° 482 de 1º de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se constituye la sociedad "Varela y Fong Limitada".

As. 4520. Contrato celebrado en esta ciudad el 12 de Febrero de 1941, por el cual la "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a James Wallenstein, un carro marca Ford.

As. 4521. Contrato celebrado en esta ciudad el 28 de Febrero de 1941, por el cual la "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a Gastón Garrido, un carro marca Ford.

As. 4522. Contrato celebrado en la ciudad de Colón, el 24 de Febrero de 1941, por el cual la Colon Motors Inc. vende condicionalmente a Goon Lim, un carro marca Mercury.

As. 4523. Escritura N° 40 de 13 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Posam vende a Concepción Díaz de Posam un establecimiento comercial situado en Parita.

As. 4524. Escritura N° 55 de 10 de Marzo

de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4525. Escritura N° 485 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Octavio Augusto de Ycaza vende una finca situada en las Sabanas de esta ciudad a Vicente González Montecer.

As. 4526. Oficio N° 72 de 12 de Marzo de 1941, del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Angel María López sobre 6 fincas de la Sección de Panamá, en la acción de secuestro promovida por Miguel Borges contra Chaskel Roter.

As. 4527. Escritura N° 477 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se constituye la "Compañía Chalet S. A."

As. 4528. Escritura N° 413 de 6 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Antonio Ignacio Paredes Alemán.

As. 4529. Patente Comercial N° 44 de 8 de Marzo de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Justo Pérez, domiciliado en Panamá.

As. 4530. Escritura N° 211 de 15 de Febrero de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 14 de Octubre de 1940, por la sociedad llamada en inglés "General Agencies Inc." y en castellano "Agencias Generales S. A."

As. 4531. Escritura N° 181 de 12 de Febrero de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Juan Lombardo vende a Clotilde de la Guardia de la Ossa una finca situada en la Isla de Taboga.

As. 4532. Escritura N° 353 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 4533. Escritura N° 172 de 3 de Febrero de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Isthmian Weather Control Corporation S. A." el día 17 de Septiembre de 1940.

As. 4534. Patente Comercial N° 1906 de 14 de Noviembre de 1940, de la Secretaría de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Moisés Malca, domiciliado en Colón.

As. 4535. Escritura N° 355 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria de la sociedad "Lay Hing y Cia. S. A." celebrada en esta ciudad, el 1º de Marzo de este año.

As. 4536. Escritura N° 58 de 22 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Eduardo González Jované vende a Salvador Jurado Araúz una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 4537. Contrato celebrado en la ciudad de David, Chiriquí, el 8 de Febrero de 1941, por el cual la Compañía Chiricana de Automóviles S. A. vende condicionalmente a José A. Caparoso y otros, un carro marca Ford.

As. 4538. Contrato celebrado en la ciudad de David, Chiriquí, el 24 de Febrero de 1941, por el cual la "Compañía Chiricana de Automóviles

S. A. vende condicionalmente a Vicente Melillo, un carro marca Ford.

As. 4539. Escritura N° 432 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Thomas Walton Alley declara la construcción de unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Marzo de 1941.

As. 4540. Escritura N° 21 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a León de León y otros, un globo de terreno denominado "Las Postreras" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4541. Escritura N° 17 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel González Navarro y otros, un globo de terreno denominado "La Cafanda" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4542. Escritura N° 19 de 23 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José de la Rosa Mojica y otros, un globo de terreno denominado "Camarón" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4543. Escritura N° 35 de 4 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Federico Avila y otros, un globo de terreno denominado "Los Amarillos" ubicado en el Distrito de Ocú.

As. 4544. Escritura N° 6 de 10 de Enero de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Valentín Núñez y otros, un globo de terreno denominado "El Espino Amarillo" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 4545. Escritura N° 43 de 15 de Febrero de 1941, del Consejo Municipal del Distrito de Nata, por la cual José Angel Soberón vende un lote de terreno a Domingo Chanis S.

As. 4546. Escritura N° 484 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la reunión anual de Accionistas de la "Universal Export Corporation", celebrada el 31 de Diciembre de 1940.

As. 4547. Matrícula N° 88 de 10 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Alameda" situado en esta ciudad, y de propiedad de Octavio A. de Y. caza.

As. 4548. Matrícula N° 89 e 10 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Pintura General S. A." situado en esta ciudad, y de propiedad de "Pintura General S. A."

As. 4549. Matrícula N° 90 de 10 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de

Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Almacén Elite S. A." situado en esta ciudad, y de propiedad de "Almacén Elite S. A."

As. 4550. Matrícula N° 91 de 10 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Nippon Trade Agency" situado en esta ciudad, y de propiedad ed "Nippon Trade Agency".

As. 4551. Matrícula N° 92 de 10 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Corona" situado en esta ciudad, y de propiedad de Jorge Millas.

As. 4552. Matrícula N° 93 e 10 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Herman J. C. Henríquez" situado en esta ciudad, y de propiedad de Herman J. C. Henríquez.

As. 4553. Matrícula N° 94 de 10 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento industrial denominado "Productos Neón Panamá" situado en esta ciudad, y de propiedad de Paul Edwin Kelsay.

As. 4554. Matrícula N° 95 de 10 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "El Piñal" situado en esta ciudad, y de propiedad de Mock Jon.

As. 4555. Oficio N° 990 de 6 de Septiembre de 1940, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Julia Matilde Hill, para garantizar la excarcelación de Antonio González.

As. 4556. Patente Comercial N° 40 de 8 de Marzo de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan de la Cruz Díaz, domiciliado en Capira.

As. 4557. Patente Comercial N° 41 de 8 de Marzo de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luisa Elena Salcedo de Chee, domiciliado en Capira.

As. 4558. Escritura N° 451 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Aurelia Cerrud vende a Fidelinda García de Mollick, un lote de terreno y una casa situados en Las Sabanas de esta ciudad, y Khoda Box Mollick levanta la hipoteca que grava dicha propiedad.

As. 4559. Escritura N° 453 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Khoda Box Mollick y Aurelia Cerrud reforman un trato de hipoteca.

As. 4560. Escritura N° 1075 de 18 de Agosto de 1940, de la Notaría 2^a, por la cual la sociedad "Icaza y Compañía Limitada" vende a Pedro Samudio de Meléndez un lote deterreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4561. Matrícula N° 96 de 12 de Marzo de 1941, de la Gobernación ed la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Llantas General" situado en esta ciudad, y de propiedad de Charles Egbert Smith.

As. 4562. Escritura N° 452 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Fidelinda

García de Mollick vende a Bernarda Carrera de Friederici una finca en las Sabanas de esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 4563. Matrícula N° 97 de 12 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "La Isla de Cuba" situado en esta ciudad, y de propiedad de Pedro Chaluja.

As. 4564. Matrícula N° 98 e 12 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Paramount" situado en esta ciudad, y de propiedad de Pedro Rumbao.

As. 4565. Matrícula N° 99 de 12 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Paramount" situado en esta ciudad, y de propiedad de Pedro Rumbao.

As. 4566. Patente Comercial N° 43 de 8 de Marzo de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Benigno Tejada Montenegro, domiciliado en Panamá.

As. 4567. Matrícula N° 100 de 12 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Pennsylvania" situado en esta ciudad, y de propiedad de Pelegrino Silvestre.

As. 4568. Diligencia de fianza extendida el 13 de Marzo de 1941, en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por la cual David Robles constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Reinaldo Bonilla Caballero.

As. 4569. Escritura N° 471 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual la sociedad "Ycaza y Cia. Limitada" vende a Alicia Las tenia Villamil de Icaza una parcela de terreno en Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 4570. Diligencia de fianza extendida el 13 de Marzo de 1941, en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, por la cual Gustavo Ortega O. como apoderado general de su esposa Emelina González Revilla de Ortega, constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Felipa Concepción.

As. 4571. Diligencia de fianza extendida el 14 de Marzo de 1941, en el Despacho del Juzgado 6º de este circuito, por al cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca sobre una finca de la Sección del Darién, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Clara González.

As. 4572. Patente Comercial N° 1639 de 14 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Sui, domiciliado en Pesé, Provincia de Herrera.

As. 4573. Escritura N° 354 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaría 2º, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene la solicitud hecha por Santiago Sem o Sem Shum Chao para que declare el Juez 1º del circuito la emancipación de su hija Flora María Sem White.

As. 4574. Escritura N° 488 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual Domingo

Díaz Arosemena e Isabel Díaz de Jiménez vende a la "Panama Coca Cola Bottling Company" una finca de la Sección de Panamá, y un lote de terreno, y la sociedad compradora incorpora este último lote a la finca primeramente nombrada.

As. 4575. Escritura N° 497 de 14 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual Angela Casoliva viuda de Bermúdez declara cancelada una hipoteca.

As. 4576. Escritura N° 349 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual Carlos Agustín Modela vende a Aurelio Guardia Junior su establecimiento comercial de cantina denominado "El Limite" situado en esta ciudad.

As. 4577. Escritura N° 199 de 21 de Febrero de 1940, de la Notaría 1º, por la cual Mariano Sánchez Oteyza vende a Elena Pérez Novas los derechos que le corresponden en la sociedad "Súñ & Sánchez Oteyza, Limitada", la cual sociedad se denominaría "Cuña & Pérez Limitada".

As. 4578. Diligencia de fianza extendida el 14 Marzo de 1941, en el Despacho del Juzgado 6º de este circuito, por la cual Geran Gomez Gil y Adela Gonzalez constituyen hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Luis Eugenio Gomez.

As. 4579. Escritura N° 476 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual Marcelino Doval Cachafeiro vende a Perfecto Gonzalez Ferriero la mitad pro-indiviso de una finca y dos negocios.

As. 4580. Escritura N° 498 de 14 de Marzo de 1941, de la Notaría 1º, por la cual Perfecto Gonzalez Ferriero vende a Marcelino Doval Cachafeiro la mitad pro-indiviso de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4581. Patente de Navegación N° 1245 de 22 de Febrero de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Capelia" de propiedad de "Wallen & Co.", domiciliado en Shanghai, China.

As. 4582. Patente de Navegación N° 1247 de 22 de Febrero de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Ramona" de propiedad de "Wallen & Co.", domiciliada en Shanghai, China.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 15 de Marzo de 1941.

As. 4583. Matrícula número 52 de 6 de Marzo de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Cafeteria La Pureza", situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Francisco Torné Costa.

As. 4584. Matrícula número 34 de 30 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Teng Sang (Sucursal)" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Augusto Loban.

As. 4585. Matrícula N° 36 de 31 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Co-

lón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar Persiano", situado en la ciudad de Colón y de propiedad de Eli Fourgeman.

As. 4586. Matrícula N° 33 de 30 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Kan Chong", situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Wong Yung Kiao.

As. 4587. Matrícula N° 50 de 5 de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Galindo", situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Inocencio Galindo Jr.

As. 4588. Matrícula N° 11 de 19 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Daniel J. Reid", situado en Bocas del Toro, y de propiedad de Daniel J. Reid.

As. 4589. Matrícula N° 26 de 30 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "James Chong", situado en el corregimiento de Changuinola, y de propiedad de James Chong.

As. 4590. Matrícula N° 27 de 30 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Hong Chong", situado en Almirante, y de propiedad de Ng Hong Chong.

As. 4591. Matrícula N° 25 de 30 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "José Sánchez Sam", situado en Changuinola, y de propiedad de José Sánchez Sam.

As. 4592. Matrícula N° 24 de 30 de Diciembre de 1940, de la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "José Sánchez Sam", situado en Changuinola, y de propiedad de José Sánchez Sam.

As. 4593. Escritura N° 503 de 14 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual John Lauren Miller Junior vende una finca de su propiedad a Benjamin Thomas Williams.

As. 4594. Escritura N° 499 de 14 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión extraordinaria de accionistas de la Universal Export Corporation, celebrada el 12 de Marzo de 1941.

As. 4595. Escritura N° 47 de 22 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 1463 del Tomo 27.

As. 4596. Escritura N° 25 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Esteban Chung confiere poder a Carolina Chung Bajo.

As. 4597. Escritura N° 117 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alejandro Amí Cervera, por medio de apoderado, vende a Ferdinand Grebien un lote de terreno de una finca de la sección de Colón.

As. 4598. Escritura N° 113 de 11 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Kam Kon Lin vende a Rosa María Lu de Kam un establecimiento comercial denominado "Cantina Mamoni".

As. 4599. Escritura N° 489 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual José Antonio Paredes vende un lote de terreno a Julia Espinosa Meléndez, quien constituye hipoteca.

As. 4600. Escritura N° 512 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz vende un lote de terreno de una finca de la sección de Colón, a Gerardo Chong Gutiérrez.

As. 4601. Escritura N° 170 de 6 de Septiembre de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual José Cruz vende a Abraham Alvarez la parte que le corresponde en la finca denominada "La Hojita", situada en el distrito de Río Jesús.

As. 4602. Escritura N° 494 de 14 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Mariano Sosa Calviño traspasa un crédito hipotecario de Carlos Morales Escobar a Efigenia Baquero.

As. 4603. Escritura N° 132 de 14 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ng Kim Fong vende a Catalina Gómez un establecimiento comercial denominado "La República".

As. 4604. Patente comercial N° 929 de 12 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Loo Ling, domiciliado en Río Abaje, Provincia de Panamá.

As. 4605. Escritura N° 501 de 14 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se reforma el pacto social de la sociedad anónima denominada "Transatlantic Export Corporation Inc".

As. 4606. Escritura N° 358 de 14 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza el acta de la reunión de la fundación y primeros directores de la Standard Union Corporation, celebrada en esta ciudad el 28 de Diciembre de 1940.

As. 4607. Patente comercial N° 39 de 8 de Marzo de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de María Estanislao Rodríguez de Wong, domiciliada en Antón.

As. 4608. Escritura N° 350 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Aurelio Guardia Junior confiere poder general a Samí Elias Far.

As. 4609. Copia del auto dictado por el Juez 1^o del circuito de Veraguas, el 25 de Noviembre de 1939, por el cual decreta embargo sobre una finca de la sección de Coclé y sus mejoras, de propiedad de José Dolores Olmedo.

As. 4610. Escritura N° 469 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Julio Gerbaud.

As. 4611. Escritura N° 365 de 15 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Basilio Constantino Caloniatis vende a Theojarin Giannopoulos y otros, el establecimiento comercial denominado "El Vaticano", situado en esta ciudad.

As. 4612. Escritura N° 507 de 15 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual José Ed-

gardo Lefevre corrige un error relacionado con los linderos de la casa construida en la finca N° 1300, situada en esta ciudad.

As. 4613. Patente comercial N° 1215 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Angel Pernas, domiciliado en Panamá.

As. 4614. Escritura N° 437 de 8 de Marzo de 1941, de la Notaria 1^a, por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de "Endara Riba, S A.", el día 1^o de Marzo de 1941.

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Marzo de 1941.

As. 4615. Matrícula N° 49 de 1^o de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Olimpia Bar" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Demóstenes Pheokliston.

As. 4616. Matrícula N° 48 de 1^o de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Premsing & Sons" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de "Premsing & Sons".

As. 4617. Matrícula N° 47 de 1^o de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Teatro América" situado en la ciudad de Colón, de propiedad de "Papio & Co. Ltda."

As. 4618. Matrícula N° 46 de 1^o de Febrero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Equire" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de Mariano Valelta Cortada.

As. 4619. Matrícula N° 45 de 31 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Teatro Rex" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de "Papio & C. Ltda."

As. 4620. Matrícula N° 44 de 31 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Bazar del Este" situado en esta ciudad, y de propiedad de "Verhomal & Khuv chand".

As. 4621. Matrícula N° 43 de 31 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Issarsing Bros" situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de "Premsing & Sons Limitada".

As. 4622. Matrícula N° 42 de 31 de Enero de 1941, de la Gobernación de la Provincia de Colón, extendida a favor del establecimiento comercial denominado "Hardial & Bros." situado en la ciudad de Colón, y de propiedad de "Inder Singh & Compañía".

As. 4623. Escritura N° 4 de 7 de Enero de 1941, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual José Román Arauz vende a Paulina Beitía

de Arauz una casa con un solar ubicada en La Concepción.

As. 4624. Documento extendido ante Rose Brow, Notario Público del Condado de Nueva York, E. U. de A., el 8 de Enero de 1941, por el cual Mary E. Willett confiere poder a Ruth Williett Konop.

As. 4625. Documento extendido ante James R. Hanlon, Notario Público del Condado de Ontario, Estado de Nueva York, E. U. de A., el 30 de Enero de 1941, por el cual John B. Tierney confiere poder a Ruth Williett Konop.

As. 4626. Patente Comercial N° 1479 de 11 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Attia Obbo & Co.", domiciliado en Colón.

As. 4627. Patente Comercial N° 46 de 10 de Marzo de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Lasso C., domiciliado en Panamá.

As. 4628. Patente Comercial N° 434 de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jacobo Entebi, domiciliado en Colón.

As. 4629. Patente Comercial N° 430 de 29 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de David Chitrit, domiciliado en Colón.

As. 4630. Escritura N° 481 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaria 1^a, por la cual Rita Rodriguez viuda de Gastezoro declara cancelada una hipoteca a favor de Clarice Isabel Armstrong de Gallegos.

As. 4631. Escritura N° 120 de 12 de marzo de 1941, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una Casa de Arturo Muller Arosemena.

As. 4632. Escritura N° 337 de 27 de Febrero de 1941, de la Notaria 1^a, por la cual Adela Cuadra de Sáenz cancela hipoteca a Alejandro Arze Thompson.

As. 4633. Escritura N° 468 de 12 de Marzo de 1941, de la Notaria 1^a, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Jesús y Domingo Varela Cia. Limitada".

As. 4634. Escritura N° 51 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaria del circuito de Herrera, por la cual Lilia Chan de Siu vende a Jesús Varela Blanco un establecimiento comercial situado en Pesé.

As. 4635. Escritura N° 52 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaria del circuito de Herrera, por la cual Juan Siu vende a Jesús Varela Blanco una casa situada en Pesé.

As. 4636. Escritura N° 23 de 17 de Febrero de 1941, de la Notaria del circuito de Coelé, por la cual Carlos Chong vende a María de la Cruz Martínez un establecimiento comercial situado en Penonomé.

As. 4637. Escritura N° 1631 de 30 de Noviembre de 1940, de la Notaria 1^a, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. vende un lote de terreno a Modesto Lombardo Vega.

As. 4638. Patente Comercial N° 787 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Salomón Czernick, domiciliado en Colón.

As. 4639. Patente Comercial N° 1055 de 15

de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo Comercio, extendida a favor de Max Baumgarten, domiciliado en Colón.

As. 4640. Patente Comercial N° 1249 de 26 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Srul Bencjam Bzzezinski, domiciliado en Colón.

As. 4641. Patente Comercial N° 1389 de 26 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Benjamín Ostroviak, domiciliado en Colón.

As. 4642. Patente Comercial N° 1557 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Jacob Kesselman y Compañía y Compañía", domiciliado en Colón.

As. 4643. Escritura N° 146 de 16 de Diciembre de 1940, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Cayetano Sánchez un lote de terreno en Penonomé.

As. 4644. Patente Comercial N° 278 de 17 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Douglas Gladstone Langshaw", domiciliado en Panamá.

As. 4645. Patente Comercial N° 542 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Talgama Cohen, domiciliado en Colón.

As. 4646. Patente Comercial N° 1570 de 7 de Noviembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Saul Zayat, domiciliado en Colón.

As. 4647. Patente Comercial N° 1744 de 29 de Febrero de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Bardayam, domiciliado en Colón.

As. 4648. Escritura N° 118 de 25 de Enero de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. vende un globo de terreno a Martin Ustus Rodney, quien constituye hipoteca.

As. 4649. Escritura N° 56 de 20 de Enero de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Carmen Brava de Chevalier vende a María de Amador la mediañería de una pared de una casa situada en la ciudad de Panamá.

As. 4650. Escritura N° 45 de 13 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Cayetano Sánchez declara mejoras.

As. 4651. Escritura N° 516 de 17 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Marcela Jiménez de Orillac vende un lote de terreno a Martha Felicia Baughber.

As. 4652. Escritura N° 366 de 15 de Marzo de 1941, de la Notaría 2^a, por la cual Joséph Michael Byrne y Frank Joseph Williams declara la construcción de una Casa en terreno de su propiedad en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4653. Escritura N° 515 de 17 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Gabriel Cohen Henriquez vende un lote de terreno a Helen Bartley de Gordon.

As. 4654. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Febrero de 1941, por el cual la "Pacific Motors Inc." vende condicionalmente a James N. McNabb, un carro marca Ford.

As. 4655. Escritura N° 67 de 18 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual José Flores vende a Ligia Alicia de Da-

gas un establecimiento comercial.
As. 4656. Escritura N° 441 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual la Sociedad Ganadera Nacional S. A. declara la demolición de un edificio y la construcción de otro; y celebra con la sociedad "Endara Riba S. A." un contrato de arrendamiento.

As. 4657. Escritura N° 442 de 10 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual Endara Riba Hermanos Limitada traspasa a Endara Riba S. A. el contrato de arrendamiento y una opción de compra, celebrados con la sociedad Ganadera S. A.

As. 4658. Escritura N° 504 de 15 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad "Endara Riba S. A."

El Registrador General de la Propiedad,
MANUEL PINO R.

AVISOS Y EDICTOS

— AVISO —

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público y al Comercio en particular, que por Escritura Pública Número 48 de esta misma fecha, extendida en la Notaría de este Circuito, he comprado al señor Chang Sing Loy, su establecimiento Comercial, situado en la Avenida "Juan Demóstenes Arosemena" de esta ciudad.

Penonomé, Marzo 20 de 1941.

Arturo Pérez A

A V I S O

Que por escritura número 142 de 18 de marzo de 1941, de la Notaría de este circuito, he comprado al señor Chen Yuck Sing el establecimiento de cantina "Woo Hop", situado en la casa número 4064 de la Avenida Bouívar, en esta ciudad.

Colón, Marzo 20 de 1941.

Carlos M. Pernett, hijo.

A V I S O

Aviso al público y al comercio en general que por escritura pública número 567 del 21 de marzo de 1941, de la Notaría Primera de este circuito, he comprado al señor Chang Chi Chong el establecimiento, cantina y de fresquería denominados "Cantina Hollywood", que funciona en la casa número 152 de la calle Bolívar, de la ciudad de Colón, y que por la misma escritura compré al señor Ching Wing Chong, la cantina denominada "Wing Hing Hnos.", que funciona en la casa número 10,135 de la Calle Herrera, de la ciudad de Colón.

Panamá, marzo 21 de 1941.

J. B. Arias A.W

AVISO

Que por Escritura N° 492 de 14 de los corrientes he comprado a Yan Yee Mow, una cantina y una abarrotería situadas en la casa N° 184 de la Avenida Central.

Cumplo con el artículo 777 del Código de Comercio.

Domitila Palacio G.

AVISU

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del C. de C. comunico al público que por escritura extendida en fecha 13 del corriente en la Notaría 2^a de este circuito, hemos adquirido el establecimiento comercial de García & Záñardo S. A..

Panamá, 21 de Marzo de 1941.

Vila Hermanos Ltda.
Joaquín Vila.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hacemos saber que hemos comprado al Sr. Liao Kam la cantina denominada "J. D. Espinar" situada en el número 3 de la calle José Domingo Espinar, según escritura pública número 388 de la Notaría 2^a de Marzo 20 de 1941. Vinícola Licorera S. A.

AVISO

Por el presente aviso al público en general que yo, Emérita María Pineda de Kuan, por Escritura Pública número trescientos setenta y cuatro (374) del diez y ocho (18) de Marzo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor Lo Kuan el establecimiento comercial denominado "El Progreso", situado en la esquina que forman la Avenida Herrera y la Calle "C" de la ciudad de Chitré.

Panamá, Marzo 18 de 1941.

Emérita Ma. Pineda de Kuan.

3 vs.—2

— AVISO —

Que por escritura número 564 del 20 de Marzo de 1941, de la Notaría 1^a, he comprado a Chan Man Pow una abarrotería denominada "Venus". situada en el número 1 de la calle 21 de Enero.

Panamá, 20 de Marzo de 1941.

Lucila Madrid de Lías.

— AVISO —

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hago saber que he comprado al Señor Lam Yem Chao su establecimiento de cantina y abarrotería denominado "Antonio" situado en Calle 13, San Francisco de la Caleta, casa 124, según consta en la Escritura pública número 393, de 5 de Marzo de 1941 de la Notaría Primera de esta ciudad.

Panamá, Marzo 6 de 1941.

Maria Ortiz R.

— AVISO —

Que por escritura número 341, de 27 de Febrero de 1941 de la Notaría Primera de esta ciudad. compramos al señor Lee Woo Tay, el señor Juan Lam y la suscrita la cantina "El Titánico" situada entre calles 26 y 27 Oeste, Barrio del Chorrillo. Así mismo hago saber que por escritura número 388 de 4 de Marzo de la misma Notaría compré al Sr. Juan Lam la parte que tenía en dicho establecimiento.

Panamá, Marzo 6 de 1941.

Maria Ortiz R.

3 vs.—3

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

Por este medio, ruega a los dueños o Administradores de bienes raíces situados en este Distrito, envíen al despacho lista de las fincas a su cargo, a fin de remitirles las copias necesarias para el pago del Impuesto de Inmuebles. Además deben especificar la dirección del contribuyente.

La Dirección.

—AVISO OFICIAL—

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE COCLE

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año de 1941 en los distritos de Penonomé, Aguadulce, Antón, Natá, Olá y La Pintada se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 21 de Abril con el descuento del 10%, del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la Par, y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO DE LICITACION

El Sábado cinco (5) de Abril, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro de útiles para las Escuelas Primarias. Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General, durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL

AVISO DE LICITACION

El martes treinta y uno (31) de marzo, a las once (11) de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro del Gobierno Nacional de tractores, bombas de riego, "Bulldozers" y arados, para uso de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Dichas propuestas deberán hacerse por escrito en papel sellado de primera clase.

El pliego de cargos será suministrado por la Contraloría General durante las horas hábiles.

Para ser admitido en la licitación deberá acompañarse al pliego de propuestas cheque certificado o bono de cumplimiento por el 10% del valor respectivo.

Sub-Contralor General.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto de Inmuebles en los Distritos de la Provincia de Chiriquí

Los recibos del Impuesto de Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de Da-

vid, Alanje, Boquerón, Boquete, Bugaba, Dolega, Gualaca, San Félix, San Lorenzo, Remedios, y Tolé se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de mayo con el descuento del 10%, del 11 de mayo al 31 de diciembre a la Par y después de esta fecha con el recargo que señala la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la liquidación correspondiente.

Administración General de Rentas Internas.

LA DIRECCION DE RENTA DE IMPUESTOS DIRECTOS

POR ESTE MEDIO:

Ruega a las personas naturales o jurídicas que durante el año de 1940 hicieron pagos a terceros en concepto de salarios, sueldos, compensaciones por servicios personales, comisiones, intereses, envíe a mas tardar el día 8 de Marzo de este año una lista detallando el nombre del beneficiario, la cédula de identidad de éste y el monto total pagado.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO DE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al año 1941 en los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chiriquí, Chorrera, San Carlos y Taboga se pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Abril de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Abril al 31 de Diciembre a la par y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

—AVISO OFICIAL—

Pago del Impuesto sobre Inmueble en el Distrito de Panamá.

Los recibos del impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1941, en el Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 20 de Enero al 28 de Febrero de 1941, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 14 de Enero de 1941.

Jefe del Impuesto Directo.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LAS PROVINCIAS DE COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al primer cuatrimestre de 1941 en las provincias de Colón y Bocas del Toro, se

pagarán así:

Del 20 de Febrero al 20 de Marzo de 1941 con descuento de 10%; del 21 de Marzo al 30 de Abril a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos, en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración general de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

El Jefe del Impuesto Directo.

AVISO DE LICITACION

El Suserito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, avisa al público, que atendiendo orden expresa del Ministerio de Gobierno y Justicia y de conformidad con el Artículo 451 del Código Fiscal, se ha señalado el día diez (10) de Abril del presente año, para que se lleve a efecto en el Despacho de la Gobernación la licitación para el suministro de la alimentación de los presos rematados y sindicados que hayan en el establecimiento de castigo de esta ciudad, por el término de dos (2) años.

Para ser postor precisa haber consignado en la Agencia del Banco Nacional de esta Ciudad, previamente, el diez por ciento (10%) de la base del remate que es la suma de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) mensuales y no será postura admisible la que no llene este requisito.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado de primera clase y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito a que se hace referencia y se recibirán hasta las once de la mañana del día señalado para la licitación. El remate será adjudicado al que ofrezca mejores ventajas para la prestación de este servicio.

En la Secretaría de la Gobernación los interesados podrán consultar el pliego de cargos durante las horas de Despacho.

Santiago, Marzo 3 de 1941.

El Gobernador,

R. E. AROSEMENA.

—AVISO—

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Tobías Canto de esta vecindad se encuentra depositada una vaca amarilla ojí negra parida de ternero macho, como de cuatro años de edad, marcada a fuego sobre el anca del lado derecho así: L. Además está con señal de sangre con un tronce en la oreja derecha. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo depositario, por encontrarse vagando en el lugar denominado "Rincón Largo" de esta comprensión.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y de ella se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido este término no se presentare ninguno a reclamar la referida vaca se evaluará por perito, y vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

La Mesa, 5 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

El Secretario,
Marzo 20—Abril 20

ENRIQUE MATHIEN.
J. Jiménez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, al público, hace saber:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del finado Francis Francois, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro Febrero diez y nueve de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

Como los documentos mencionados constituyen las pruebas requeridas en el artículo 1616 del Código Judicial, éste Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las declaraciones siguientes:

1º Que está abierto la sucesión testamentaria del finado Francis Francois, cuya defunción tuvo lugar en esta ciudad el día veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

2º Que son herederos testamentarios los señores María Stephanie Bernardin, Rosalina Francois, Asson Vreux y Roberto Baltet.

3º Que es Albacea testamentario el señor Cornelius Ebenezer Smith.

4º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Téngase al señor Otilio Ibarra A. como apoderado especial del demandante en el presente juicio.—Notifíquese y cópíese.—El Juez (fdo. ZENON NAVALO.—(fdo.) José Antonio Grimas. Srio.”.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de 30 días, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación hoy 25 de Febrero de 1941 a las 9 de la mañana.

El Juez.

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

— EDICTO —

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio E. Pinzón C., varón, mayor de edad, panameño, vecino de Ocú, Provincia de Herrera, industrial y con cédula de identidad personal Número 29-2093, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938, del globo de terreno nacional denominado "Catalval" ubicado en el distrito de Montijo, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con mil doscientos veinte metros cuadrados (39 Hts. 1220 m. c.), alinderado así:

Norte. Terrenos libres;

Sur. Terrenos libres;

Este, Camino de Montijo a Ponuga, y

Oeste, Terrenos libres y terrenos de Santiago

Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Montijo por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la Capital de la República, todo esto para conocimiento del público, a fin de que la persona que se considere perjudicada en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

R. E. AROSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente CITA a Rito Sánchez, Gertrudis Alonzo, Agustín Martínez, Juan Nepomuceno Espinosa, Rangel Magallón, Rafael Ruiz, Hilario Rodríguez, José María Alonzo, Bibiano Reyes, Arcadio Ruiz, Salomón Torres, Nazario Rodríguez, Clemente Rodríguez, Faustino Ojo, Carlos Sánchez, Leonardo Alveo, Rosa Ojo, Evaristo Martínez, Mauricio Alonzo, Felicito Martínez, Mercedes Espinosa, Marcelino Magallón, Julian Rodríguez, Cristóbal Soto, Carlos Rodríguez, Gertrudis Martínez, Alejandro Rodríguez, Pablo Torres, Domingo Morán, Ruperto González, Demetrio Alonzo, Marcelino González, Ignacio Rojas, Silvestre Martínez, Aquilino Torres, Victorio Vásquez, Aquilino Rodríguez, Nicolás Hernández, Natividad Martínez, Tomás Vásquez, Pedro Alonzo, Domingo Martínez, Mauro Alonzo, Gabriel Valdés, Pedro Morán, Gaspar Santana, Natividad Alveo, Genaro Rodríguez, Justo Rodríguez, Rufino Rodríguez, Juan Sánchez, Santiago Ojo, Pablo Pérez, Pablo Lorenzo, Juan Lorenzo, Pilar Ojo, Marcelino Pérez, Juan Alveo, Pedro Rodríguez, Candelario Segundo, Luis Rodríguez, Seferino Alveo, Dámaso Alveo, Felipe Torres, Pedro Rivas, Félix Lorenzo Reinaldo Lorenzo y Ruperto González, para que se notifiquen del auto de enjuiciamiento dictado contra ellos por este Tribunal, aprobado por el Superior, cuya parte resolutiva dice:

“Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

“Probada, pues, la existencia del hecho material de la investigación criminal, y siendo así que contra los sumarios mediante prueba requerida por la ley para un enjuiciamiento, el auto recurrido nada tiene que objetar y, por lo tanto, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA. Notifíquese, cópíese y devuélvase. José de la C. Pérez E. C. A. Hooper, Conjuez, Agustín Jaén Arosemena, J. Guillermo Arjona, Secretario interino.

Quedan notificados del auto inserto, los procedidos Luciano Alveo, Isabel Chirú, y Domingo Sánchez, fiados por los señores Domingo Díaz Arosemena y Alejandro de la Guardia, y quienes

fueron citados como reos ausentes por no haber sido presentados por sus respectivos fiadores.

Se le advierte a los emplazados que tienen el plazo de doce días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL para presentarse al Tribunal a hacer valer sus derechos.

Dado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Carlos Alfredo Phillips, panameño, soltero, negro, salónero, de quince años de edad y con residencia en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto" en el cual se han dictado un providencia y el auto encausatorio que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y uno.

Como el enjuiciado Carlos Alfredo Phillips aún no ha comparecido a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", decretáse nuevo emplazamiento de conformidad con lo que estatuye el Artículo 2343 del Código de Procedimiento, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese y cúmplase. (Fdo.) Santiago Rodríguez R.—(Fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintiseis de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:

Es pues, a mérito de lo expuesto que el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Carlos Alfredo Phillips, de generales conocidas, por el delito genérico de hurto, que define y castiga el Título XIII, Capítulo 1º del Libro II, del Código Penal, y Sobre provisionalmente en favor de Carlos Gil, de calidades personales conocidas.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio, aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que se seguirá en esta causa.

Como el procesado es menor de edad, se le nombra Curador Ad-Litem al señor Defensor de Oficio, Lic. Joaquín J. Franco, para que lo asista y represente en la vista oral.

Señállase el día once (11) del mes de Julio para que tenga lugar la audiencia pública. A las diez

de la mañana.

Notifíquese, cópiese y consultese. (Fdo.) Santiago Rodríguez R.—C. Barrera G., Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera C.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Percy Howell, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. En cual se ha dictado un provindencia y la parte resolutiva del auto encausatorio que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: Como el enjuiciado Percy Howell, aún, no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", decretáse nuevo emplazamiento de conformidad con lo que estatuye el Artículo 2343 del Código de Procedimiento, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días más el de la distancia, con advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese. (Fdo.) Santiago Rodríguez R.—(Fdo.) C. Carrera G., Secretario.

VISTOS:

Es pues, a mérito de lo expuesto que el suscrito Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra, Percy Howell, de calidades personales desconocidos en el curso de la presente investigación, por el delito genérico de "Apropiación Indebida" que define y castiga el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral seguido en esta causa.

Señállase el día veintiocho del mes en curso para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa, a las diez de la mañana.

Notifíquese, cópiese y consultese. (Fdo.) Santiago Rodríguez R.—C. Barrera G., Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención.

Se exhorta a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser Juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez.

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Gómez, residente en esta cabecera, se encuentra depositado un torete color oscuro, de buena medra, regular raya, marcado a fuego con este ferrete, en el lomo de aguja izquierdo: F M, y en el lomo de aguja derecho con el siguiente: CR.

El referido animal fué denunciado a este despacho por el señor Domitilo Araúz, residente en San Martín, el cual se encontraba vagando en ese lugar desde hace mas de seis meses, sin conocérsele dueño y que se la introducía a un potrero de su propiedad haciéndole daños.

Por esta razón se dispone fijar avisos en los lugares más visibles y concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido torete lo reclame en este Despacho. Vencido este término, si no se presentare reclamo alguno, se procederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Una copia de este Edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. La Concepción, Febrero 28 de 1941.

El Alcalde,

PASCUAL UREÑA.

El Secretario,

M. Batista.

Marzo 14 al 14 de Abril

— AVISO —

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Ledezma, vecino del caserío de La Loma de esta compresión, se halla depositado un caballo de media talla, como de diez años de edad aproximadamente, caída la oreja izquierda, colicorto y marcado a fuego con el siguiente ferrete: Este animal hace más de dos años que pasta el lugar de La Loma citado y no tiene dueño conocido.

En cumplimiento al precepto legal del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso al público por el término de treinta días y una copia se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo aquél que se crea con derecho sobre el animal en referencia lo haga valer en el tiempo oportuno, de lo contrario el señor Tesorero verificará la venta en almoneda pública.

Aguadulce, 17 de Marzo de 1941.

El Alcalde,

VICTOR M. DE LEON C.

El Secretario,

Vicente Tapia.

Marzo 24—Abril 24

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma A., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete amarillo cariblanco, como de cuatro años de edad, tallado en tercera y herrado a fuego así (J), en la pulpa izquierda, el cual se encontraba vagando por los pastaderos de "Las Adjuntas", de esta jurisdicción, sin dueños o dueño conocido, desde hace como cuatro meses más o menos, según ha manifestado el denunciante Delio Puga y otros vecinos del lugar en referencia; que por esta razón lo presenta a este Despacho. Por las razones expuestas y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en lugares visibles de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semejante lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal y copia de este Edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. San Francisco, febrero 17 de 1941.

El Alcalde,

GUILLERMO GOMEZ

El Secretario,

Sebastián González P.

Febrero 28—Marzo 28